



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°053-2022-ENSABAP

Lima, 07 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Expediente Judicial N° 08025-2015-0-1801-JR-LA-57; Memorando N°093-2022-ENSABAP-DAL del 4 de octubre de 2022; el Informe N°308-2022-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 24 de octubre de 2022; el Informe N°148-2022-ENSABAP-DAD-SD. RRHH-SS. GdC de fecha de 21 de octubre de 2022; sobre reintegro por pago de Subsidio de familiar directo (madre) a favor del ex servidor Oscar Flores Chávez; y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa, por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N°28329;

Que, con Resolución del Consejo Ejecutivo N°001-2021-ENSABAP de fecha 05 de enero del 2021, se formalizó la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la Ensabap, a partir del 04 de enero de 2021, por un periodo de cinco años;

Con Expediente Judicial N°08025-2015-0-1801-JR-LA-57, el 35° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, requiere a la demandada Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, de acuerdo a la Resolución Número Veinte del 01 de julio de 2022, para que en el plazo de treinta días, cumpla con expedir nueva resolución administrativa reconociendo a favor del demandante el subsidio por fallecimiento sobre la base de dos remuneraciones totales y pague el reintegro más sus intereses legales;

Que, mediante Sentencia de Vista recaída en la Resolución N°18 de fecha 24 de abril de 2019, se REVOCA la Sentencia contenida en la Resolución N°12 de fecha 28 de junio de 2018, que declara FUNDADA LA DEMANDA; REFORMANDOLA declara FUNDADA EN PARTE. En consecuencia: NULA en parte la Resolución Administrativa N° 119-2014-ENSABAP de fecha 16 de diciembre del 2014, en el extremo que efectúa el cálculo en base a la remuneración total permanente, y NULA total la Resolución Directoral N° 023-2015- ENSABAP de fecha 10 de marzo del 2015; y ORDENARON a la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ que, en el plazo de treinta días, cumpla con expedir nueva resolución administrativa reconociendo a favor del demandante el subsidio por fallecimiento sobre la base de dos remuneraciones totales, y pague el reintegro correspondiente, descontando lo percibido, de conformidad con los considerandos precedentes; además, cumpla con el pago los intereses legales;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°053-2022-ENSABAP

Que, con Memorando N°093-2022-ENSABAP-DAL de fecha 04 de octubre de 2022, la Dirección de Asesoría Legal informa que, la ENSABAP debe dar cumplimiento al mandato judicial en el proceso seguido por el ex servidor, Oscar Flores Chávez; sobre pago de reintegro del subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre), sobre la base de la remuneración total, más los intereses legales correspondientes;

Que, mediante Informe N°308-2022-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 24 de octubre de 2022; deriva a la Dirección Administrativa el Informe N° 148-2022-ENSABAP-DAD-SD. RRHH-SS. GdC; así como el proyecto de Resolución Directoral que contiene el monto reintegrado a pagar e informa con detalle los montos a reintegrar, siendo que, la diferencia del beneficio del Subsidio por Fallecimiento de la madre Celinda Mercedes Chávez Venegas (20.10.2014), considerando el monto de su Remuneración Total e Integra, a otorgarse a favor de don Oscar Flores Chávez, Ex servidor administrativo corresponde a la suma de: Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 12/100 soles (S/ 1,458.12);

En base a lo mencionado, le corresponde atender el Reintegro por la diferencia del pago de Subsidio por Fallecimiento de sus Madre, sobre el monto de dos (02) Remuneraciones Totales o Integra, tal como se dispone los considerandos de la sentencia expedida por el Poder Judicial;

Que, la ENSABAP a través de la presente resolución da cumplimiento a lo dispuesto por el 35° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, teniendo en cuenta el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y REINTEGRAR al señor **OSCAR FLORES CHAVEZ**, identificado con DNI. N°0861783; la diferencia del beneficio del Subsidio por Fallecimiento de acuerdo a su Remuneración Total o Integra, según orden del 35° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, en cuanto al reintegro que le corresponde por su madre, doña Celinda Mercedes Chávez Venegas, al ser familiar directo (hijo).



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°053-2022-ENSABAP

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR el reintegro, a favor del señor Oscar Flores Chávez:

REINTEGRO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE SU MADRE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INGRESO TOTAL O INTEGRO DEL EX SERVIDOR EN EL AÑO 2014	ASIGNACIÓN ATENDIDA EN DICIEMBRE 2014-ENSABAP	IMPORTE DE REINTEGRO DE LA DIFERENCIA A CORRESPONDER
OSCAR FLORES CHAVEZ	0861783	1,775.16	317.04	1,458.12

Corresponde: Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 12/100 soles

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Dirección de Economía y Finanzas, efectúe la liquidación de los intereses Legales generados como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Oscar Flores Chávez, así como de las Direcciones y demás dependencias Administrativas, para el trámite correspondiente y de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA

Directora General

DANIELA ISABEL SILVA AMES

Secretaria General

Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú